

DECRETO 110 DE 1982

(enero 18)

por el cual se reajusta el incremento de salario por antigüedad

Í

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 80 de 1981,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de enero de 1982, reajústese en un veintiséis por ciento (26%) el incremento de salario por antigüedad que venían percibiendo algunos funcionarios en virtud de lo dispuesto en los Decretos extraordinarios 1042 de 1978 y 305 de 1981.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1982.

Comuníquese cúmplase

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de enero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Eduardo Wiesner Durán

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Laura Ochoa de Ardila.